POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS PN DIBIE N° 08-7-16044-23 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA NIT. No. 830.042.321-0 Y LA ASCENSION S.A. NIT: 830087666 -1, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.".

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 051 2023.*** Articulo 30 ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA -POLICÍA NACIONAL cuenta con delegación para la realización del presente proceso de contratación de acuerdo con la resolución No. 2115 de 23 de junio de 2023. **e)** Que la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL-POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA**

el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se desarrollará la entrega del bien o servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Bienestar Social y familia- Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICIA NACIONAL*:** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **–** ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la ***DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA* - POLICÍA NACIONAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** TRESCIENTOS (300) SMMLV del valor total del contrato, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. (Las vigencias inician a partir de la fecha de expedición de**

la póliza). ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto

del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA.* PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL**. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA–POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la

vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICIA NACIONAL que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 06 DIC 2023

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA
Cedula de Ciudadania No.CC 19269856 de Bogotá
Representante Legal de la **ASCENSION S A NIT: 830087666-1**

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vasquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: CT. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 6/12/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 08-7-16044-23**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL NIT: 830.042.321-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.161.296 expedida en Cartagena
CARGO	Director Bienestar Social y Familia Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 0914 del 27 de marzo de 2023
RESOLUCION DE DELEGACION	No. 2015 del 23 de junio de 2023
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LA ASCENSION S A **NIT:** 830087666 1 **REPRESENTANTE LEGAL:** GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 19269856 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CRA 21 No. 33-28 **TELEFONO:** 6013389090 ext. 1107 **E-MAIL:** guillermoj.chaveslaascension.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 051 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del **Administrador del Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia** o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones designadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional e Instructivo No. 016 DIPON DIRAF del 24 de marzo de 2010, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y lo señalado en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018; Junto con la Coordinación Nacional de Bienestar Social y Familia y los Responsables de Bienestar Social y Familia a nivel país serán responsables del control, seguimiento y ejecución en su jurisdicción debiendo informar de manera oportuna las novedades dentro del cumplimiento contractual. El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar de manera inmediata al ordenador del gasto, procediendo alimentar posteriormente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, los informes de supervisión y verificación de facturas electrónicas de la prestación de servicio descritas en el presente estudio previo, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución

	contractual tanto física como digitalmente, también proyectará el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual. Además, deberá presentar con debida antelación a la Jefatura del Área Administrativa a más tardar los cinco (5) días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado total de la presente contratación para la vigencia 2023 y vigencia futura 2024, es de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminado de la siguiente manera: **Valor total estimado vigencia 2023:** la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($232.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes. **Valor total estimado vigencia 2024:** la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000,00) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales contra prestación del servicio de forma mensual con los siguientes documentos: ✓ Factura de venta de los servicios prestados con el lleno de los requisitos y a la normatividad vigente. ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros establecidos en la Resolución número 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" o aquella que la derogue. ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado a cada fallecido. ✓ Constancia del recibido a satisfacción del servicio (expedida por el supervisor del contrato). ✓ Entrega certificado de defunción por parte del contratista. ✓ Documento de verificación de vinculación del fallecido en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia (SIATH, TEGEN, CASUR, BIENESTAR EN LINEA, ENTRE OTROS), en el que acredite el derecho al servicio funerario (actividad realizada por el supervisor).

	Pagos que se realizaran dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez se reciba la factura de venta, radicada por el contratista y aprobada por el supervisor en el aplicativo Olimpia IT y aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. Nota 1: Cuando por orden de autoridad competente, el certificado de defunción no sea expedido dentro del mes de servicio, el contratista informara al supervisor del contrato de la situación presentada, con el fin de programar el pago una vez se cuente con el documento. Nota 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). Nota 3: El supervisor publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7), ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato firmada (en documentos de ejecución del contrato). Nota 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: LA ASCENSION S A BANCO: BANCO DE BOGOTA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 078212701
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13523 del 29 de septiembre del 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA-POLICIA NACIONAL.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir de la aprobación de garantías y hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2023 y para la vigencia 2024 será desde el primero (01) de enero hasta treinta y uno (31) de mayo de 2024 o hasta agotar el presupuesto.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios descritos en el presente estudio previo, deberán prestarse en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el Supervisor del contrato designado por el señor ordenador del gasto de la entidad. De la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Debe cubrir todo el territorio Nacional de Colombia.</td><td>A nivel Nacional</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Debe cubrir territorio fuera de Colombia si es el caso.</td><td>A nivel Internacional</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo No. 2, en coordinación con el supervisor del contrato que designe el señor ordenador del gasto, de acuerdo a las necesidades del servicio funerario, en forma total, donde se certificará por medio del recibo a satisfacción previamente firmado y elaboración del informe de seguimiento del contrato durante la ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA– POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.</td></tr>
</table>

	10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*". 11. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (ciudades, distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de personas fallecidos). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual. 12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios funerarios, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia. 13. El contratista está obligado a prestar el servicio funerario en todo el territorio nacional o internacional, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL.** 14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017. 15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).

	17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos. 18. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (incluye distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de funcionarios fallecidos de otros países). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual. 19. Llevar control de los servicios prestados con ejecución al presupuesto del contrato, a fin que coordine con el supervisor del mismo, evitando excederse en valores. **20.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

	9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA
Cedula de Ciudadanía No.CC 19269856 de Bogotá
Representante Legal de la **ASCENSION S A NIT: 830087666-1**

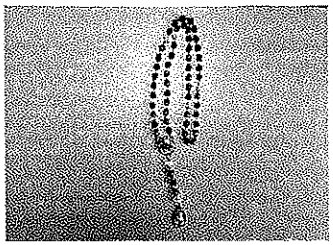
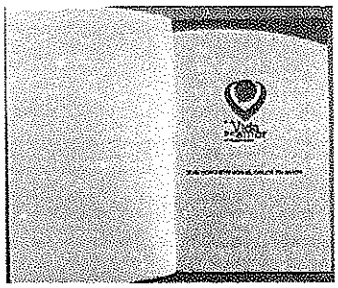
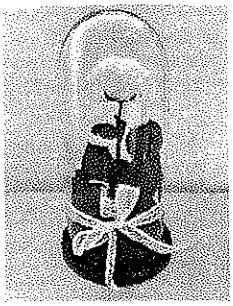
Elaborado por: ASD 09 Ecna Danet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: CT. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 6/12/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

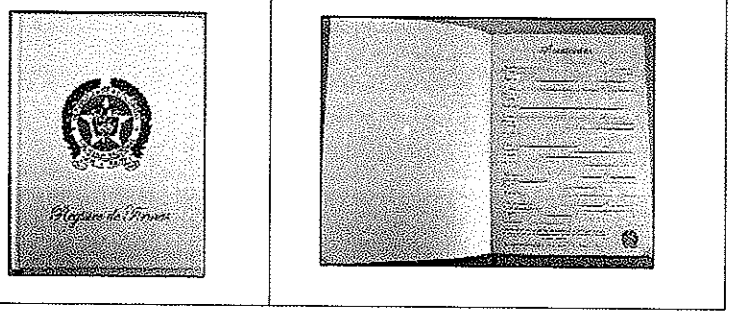
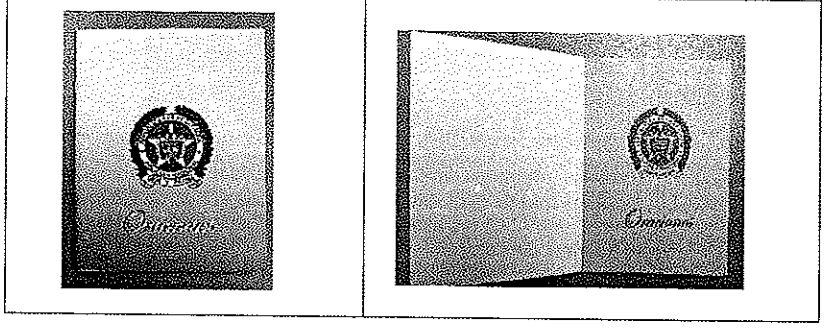
ANEXO 2 "CONDICIONES TÉCNICAS"

APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
(Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado)

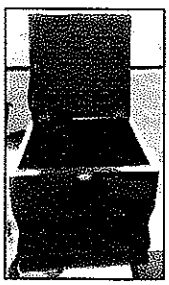
ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta, media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal uniformado hasta dos (2) S.M.L.M.V, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015.

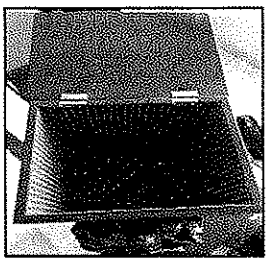
		Nota: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ <u>VELACIÓN EN FUNERARIA</u> (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ <u>VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS</u> El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ <u>VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL</u> (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. ➢ <u>VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD)</u>

		Camándula o Rosario – cantidad una (01)  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01)  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.

		El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota:** para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). Libro de oración – cantidad dos (02)  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado).
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelos 2018 o superiores, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.

18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"
21	**URNA PARA CENIZAS**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 1 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel.

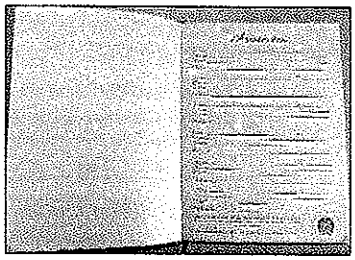
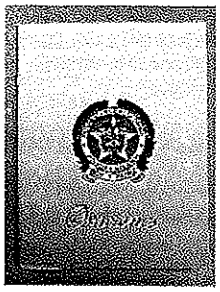
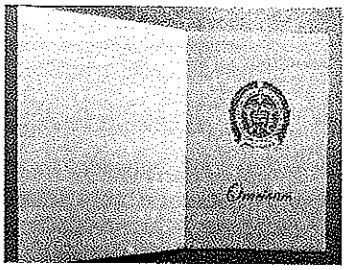
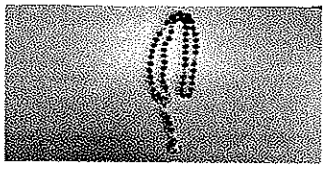
		➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)  
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.

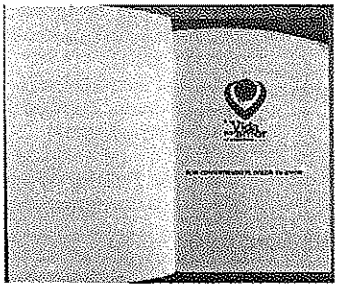
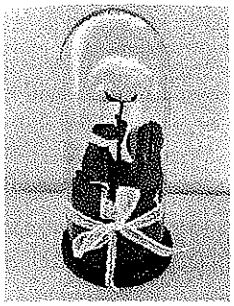
APLICA PARA EL PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

(Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados)

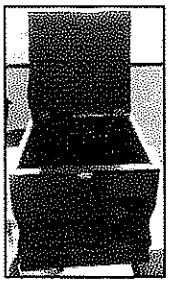
ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, personal No uniformado hasta 1,3 S.M.L.M.V, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015.

		Nota: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. ➢ VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD)

		El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)   Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). Libro de oración – cantidad dos (02)   Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. Camándula o Rosario – cantidad una (01) 

		Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 
10	ARREGLOS FLORALES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.
11	CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.
12	TRANSPORTE ACOMPAÑANTES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se

		designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.
13	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelos 2018 o superiores, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
14	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.
15	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.
16	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.
17	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.
18	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.
19	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o

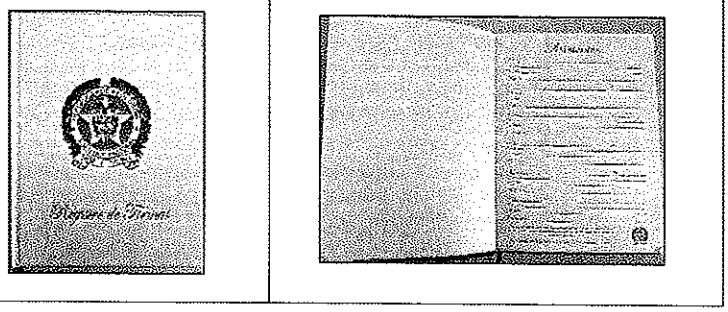
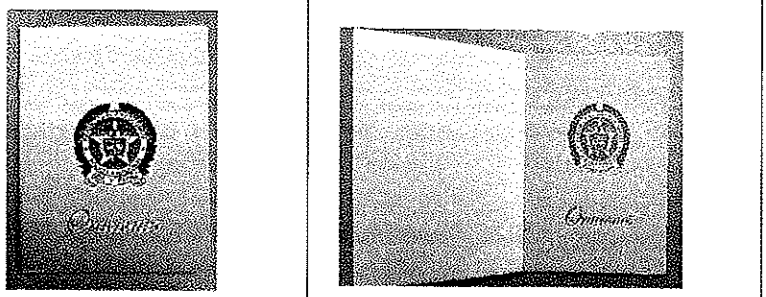
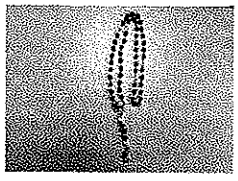
		quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"
20	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  
21	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.
22	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".
23	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".
24	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.
25	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.

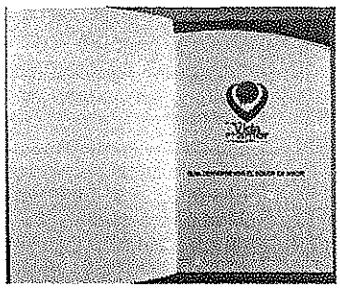
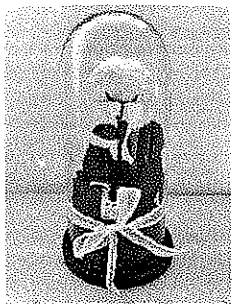
APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL

(Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez)

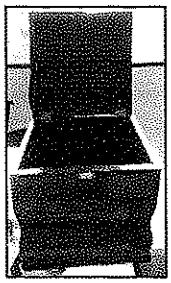
ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, para el personal de auxiliares bachilleres y de policía y estudiantes de las escuelas de formación, cadetes y alférez hasta 1 S.M.L.M.V", cumpliendo con lo establecido en el artículo 21º "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015.

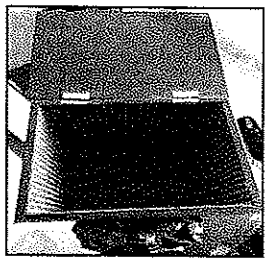
		Nota: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. ➢ VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad).

		Nota: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). Libro de oración – cantidad dos (02)  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. Camándula o Rosario – cantidad una (01)  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de

		su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario.

		Nota: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelo 2018 o superior, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión.

		➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 3 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. ➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)

			
23	CENIZARIO (LUGAR FINAL)	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.	
24	TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".	
25	TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".	
26	LÁPIDA CENIZARIO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.	
27	MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.	
28	PLACA RESINADA	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.	

APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA

(Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía.

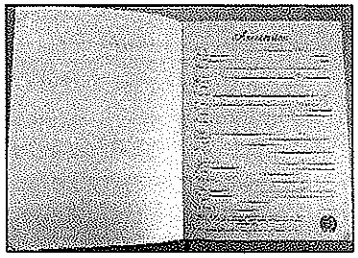
Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios.

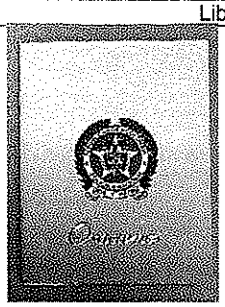
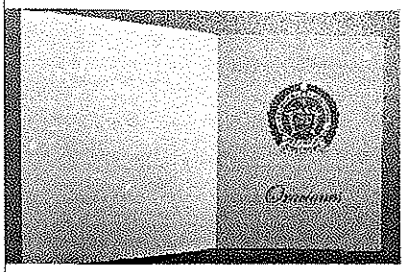
		El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros.

		➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las

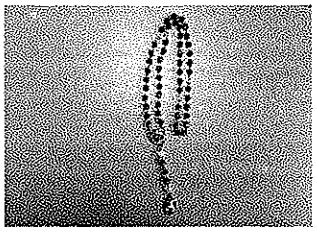
cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso.

Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)	
	

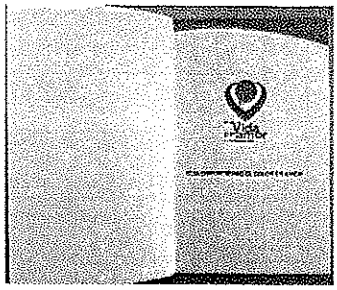
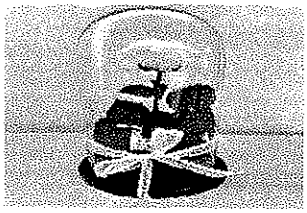
Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso).

Libro de oración – cantidad dos (02)	
	

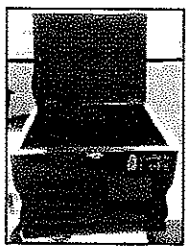
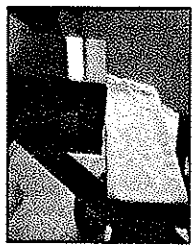
Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

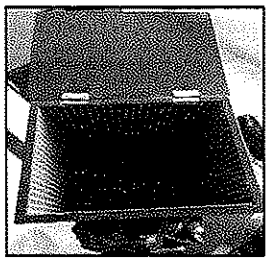
Camándula o Rosario – cantidad una (01)


Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.

		Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.

13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA.** (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota**: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelo 2018 o superior, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares del fallecido solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la modifique o derogue. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito

		capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 4 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. ➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)

			
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.	
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".	
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".	
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.	
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.	
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.	

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
1	COBERTURA: El contratista certificó en un solo documento que cuenta con la capacidad logística para la prestación del servicio a nivel nacional (incluye Distritos, municipios y corregimientos), o que cuenta con convenios o contratos con funerarias que garanticen la prestación del servicio con las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente proceso al momento de adjudicarse el contrato y durante la ejecución de mismo, de igual manera se compromete a garantizar el servicio funerario en los casos que se requiera la repatriación de los funcionarios fallecidos en otro país, donde deberá cumplir con las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios a nivel nacional e internacional.
2	SANCIONES: El futuro contratista no deberá tener sanciones o declaraciones de incumplimiento a las establecidas en el artículo 183 de la Ley 1081 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y las establecidas en el inciso 2 del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". **Nota**: La administración verificará de manera directa el cumplimiento de la condición por las herramientas tecnológicas.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
3	El contratista anexo junto con su oferta, certificación escrita donde garantiza que cuenta con vehículos modelo 2018 o superior propios para el trasporte de pasajeros, o en su defecto un convenio y/o contrato con empresas legalmente constituidas para garantizar el servicio a nivel nacional, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
4	El contratista debe presentar documento escrito donde garantiza que los elementos que hacen parte de la prestación del servicio son fabricados con materia prima nueva, que no son remanufacturados, ni reciclados, y que además cumplen con las especificaciones y normas técnicas requeridas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
5	El contratista manifestó por escrito que en el momento de elaborar la oferta económica tuvo en cuenta los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación que derive del presente estudio previo, teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener los precios fijos.
6	El contratista se comprometió a cumplir todos los parámetros y requisitos establecidos en la facturación electrónica.
7	El contratista mediante certificación escrita, se comprometió que la persona designada para el protocolo no podrá ofrecer servicios adicionales que no estén estipulados en el contrato y que generen costo adicional a las familias del fallecido. En caso que por voluntad expresa de la familia deseen adquirir algún servicio o beneficio adicional deberá dejar por escrito la aprobación de esta coordinación y remitir copia al supervisor del contrato.
8	El contratista mediante certificación escrita, se comprometió apoyar en temas logísticos durante la ejecución del contrato para el cumplimiento de los honores fúnebres establecidos en el Titulo III, Capitulo II de la Resolución No. 03825 de 2022 *"Por la cual se expide el reglamento de Ceremonial y Protocolo POLICÍAL"*, en caso del fallecimiento en situaciones extraordinarios del servicio.
9	El contratista mediante certificación escrita, se comprometió a designar un (1) funcionario permanente para la Coordinación de los Servicios Funerarios de la Policía Nacional, el cual debe tener la disponibilidad las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato. Quien tendrá que tomar contacto con los familiares del funcionario fallecido en el menor tiempo posible que no exceda las dos (2) horas. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas el oferente deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio donde se encuentren los fallecidos.
10	El contratista mediante certificación escrita, firmada por el representante legal de la empresa dispondrá de dos (02) funcionarios encargados de la apertura, cierre, organización, conservación, preservación y mantenimiento en buen estado de presentación e higiene, incluyendo pintura, elementos de aseo y jardinería y demás necesarios, uno (01) para el Mausoleo ubicado en el cementerio jardines de Paz y otro (01) para el Panteón ubicado en el cementerio Central ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
11	El contratista mediante certificación escrita se comprometió a garantizar la eucaristía de exequias en templo católico u celebración de acuerdo a la religión que profese la familia (la cual será en sala de velación o lugar sugerido), la cual irá acompañada de un coro (compuesto como mínimo de dos personas) en el cual se cantará alabanzas acordes a la celebración de la misma.
12	El contratista mediante certificación escrita, se comprometió a designar un profesional en psicología, con la idoneidad y capacitación requerida prestar asesoría y apoyo psicosocial al duelo cuando sea solicitado por los familiares o supervisor del contrato, a los dolientes que necesiten asistencia durante los primeros momentos de los acontecimientos como apoyo al duelo. Para lo cual deberán prestar dichos servicios en las ciudades capitales y demás municipios del país, en caso que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente certificar que dichas organizaciones cuentan con dicho personal.
13	El contratista deberá realizar matriz de seguimiento y control de la prestación de cada uno de los servicios a adquirir de manera individual, donde se relacione cada uno de los ítems contratados, este formulario debe ir firmado por la persona asignada por el futuro contratista y la persona delegada par parte de la Policía Nacional quien realizará el seguimiento y control del servicio funerario.

RED DE DATOS Y TRASMISION DE EXEQUIAS EN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA:

El contratista tendrá una red WIFI con cubrimiento total de las instalaciones del Centro Religioso de la Policía Nacional, con capacidad mínima de 100 MB con el fin de brindar conexión a las familias en todo el proceso funerario, y se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas dentro de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Centro Religioso de la Policía Nacional.

TRANSMISIÓN DE EXEQUIAS A NIVEL NACIONAL:

El contratista se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas en las ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos del territorio nacional; siempre y cuando tenga acceso a conectividad.

Nota. Si los familiares del fallecido no desean o no es su voluntad obtener este servicio, no es necesario que el contratista deba prestar "la trasmisión en vivo de las exequias

RETRATO DEL FALLECIDO CON TRIPODE:

El contratista se compromete a entregar fotografía del fallecido montada sobre un trípode, por lo mínimo con las siguientes características, así:

Características principales del trípode					
Material	**Tipo de soporte**	**Altura máxima**	**Ancho**	**Es plegable**	**Peso máximo soportado**
Madera	Soporte de pie	175 centímetros	60 centímetros	Si	6 kilogramos

Características principales de la Fotografía				
Material	**Pixeles de la Fotografía**	**Altura**	**Ancho**	Resolución de la Fotografía
Papel fotográfico	1600 * 1200 pixeles	90 centímetros	60 centímetros	1,92 megapíxeles

UN (01) INTEGRANTE DEL CORO ADICIONAL EN LAS EXEQUIAS:

El contratista se compromete a vincular dentro de la misa un (01) integrante adicional para el coro, que debe contar con acompañamiento musical con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA	
ITEM	**REQUERIMIENTO**
2	Garantizar y dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican), para las instalaciones, bienes y servicios mediante los cuales se realiza la ejecución de la prestación del objeto del contrato a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. Respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que se realicen con otras funerarias o empresas para cumplir con la prestación del objeto del contrato a nivel nacional e internacional, es responsabilidad directa del Contratista. **Productos:** • **<u>Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,</u>** en el cual se certifica el cumplimiento a todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, para los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Para lo cual, en dicho certificado se debe acreditar que, para las licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican, de acuerdo a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, también se garantiza el cumplimiento de contar como mínimo con los siguientes soportes documentales para cada uno de los servicios a prestar, así: **<u>Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).

4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo.

Tanatopraxia y tanatoestética
1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
6 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
7 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

Servicio de Velación
1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Inhumación – Cementerio
1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Cremación – Hornos crematorios
1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Emisiones vigente
3. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
4. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
5. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
6. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
7. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
8. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

Cenizario (lugar final)
1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

- **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista debe presentar al Supervisor del contrato un formato o lista de chequeo, la cual se va a implementar para registrar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican) para las instalaciones en las cuales se ejecutaran los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario).

Este formato o lista de chequeo se debe diseñar y aplicar para cada persona fallecida por cada servicio prestado, por lo que la información mínima a registrar será la siguiente:

Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo.
6. El soporte que tenga establecido la autoridad sanitaria de la jurisdicción (aplica para traslados por medio aéreo y fluvial)

Tanatopraxia y tanatoestética

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
6. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
7. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

Servicio de Velación

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Inhumación – Cementerio

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Cremación – Hornos crematorios

1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2 Permiso de Emisiones vigente
3 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
4 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
5 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
6 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
7 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.

	8 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **<u>Cenizario (lugar final)</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • **<u>Durante la ejecución del contrato, Mensualmente y para la facturación,</u>** el Contratista presentará al supervisor del contrato, el formato o lista chequeo debidamente diligenciado por cada persona fallecida, de acuerdo a los servicios prestados (traslado del cuerpo, Tanatopraxia y tanatoestética, Servicio de Velación, Inhumación – Cementerio, Cremación – Hornos crematorios, Cenizario (lugar final)). En la cual se registre el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias solicitadas. La supervisión del contrato asignada, podrá requerir de manera aleatoria, de acuerdo a los servicios prestados y facturados, los soportes mínimos documentales establecidos para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente. De igual manera podrá realizar las visitas de seguimiento a las instalaciones en las que se presten los servicios; podrá pedir apoyo de verificación del cumplimiento de las mismas a las autoridades ambientales y sanitarias de la jurisdicción y las demás que considere pertinentes que le permitan validar el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias que estén en el marco de ejecución del contrato. De lo cual, el Contratista está en la obligación de atender cada una de solicitudes realizadas por la supervisión en el menor tiempo posible. Para las instalaciones donde se preste el servicio a través de convenios, alianzas o tercerización con otras funerarias o empresas, es responsabilidad directa del Contratista.
3	Garantizar que en la procedencia, procesos de fabricación y transformación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto del contrato (ataúd – cofres, cinta carroza, bolsa de recuperación de cadáveres, conjunto de recordatorio, carteleras, pabellón nacional, lápida bóveda o cenizario, urnas para cenizas, demás) se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales y sanitarios vigentes que aplican para cada uno; en donde para estos elementos, no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana. Para los elementos que son fabricados o contiene madera, también se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia", respecto a la procedencia, manejo y requerimientos para la madera. **Productos:** • **<u>Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,</u>** que manifieste el compromiso de dar cumplimiento a los requerimientos y características establecidos para los elementos a suministrar el cumplimiento del objeto del contrato. • **<u>Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,</u>** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los elementos que se van a suministrar, evidenciando las características, composición y medidas establecidas. • **<u>Durante la ejecución del contrato, Mensualmente,</u>** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato informe que relacione las cantidades de los elementos suministrados y relación frente a las fichas técnicas presentadas en el inicio del contrato. En el evento, que, por disponibilidad del mercado, cambio de fabricante, cambio de lote los productos que apliquen u otras situaciones se cambie alguno de los elementos, se deberá volver a presentar las fichas técnicas que correspondan. También para los productos que

	contienen madera (ataúd-cofres, pabellón nacional y urnas para cenizas) los Certificados de procedencia o salvoconducto de trasporte emitido por fabricante o el comercializador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato

Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega
1	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019) la formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmada firmado por el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo el 23 de diciembre del 2022 emite la circular 082, la cual determina el "Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST" de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. «Desde de (sic) enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la	**Documento a entrega:** El contratista deberá entregar el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2022 o fecha posterior y antes del inicio del presente proceso en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el profesional o especialista responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique: • Nombre de la empresa. • Nombre del documento • Fecha de elaboración. • Persona que lo elabora. **Anexar** 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable del Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 y 20 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo, en su defecto sí este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas. 3. Copia del título (profesional) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 4. En atención a la circular 082 de diciembre del 2022. El oferente singular o plural (sus integrantes) entregaran copia del reporte autoevaluación estándares mínimos, años 2020, 2021 y 2022, enviado al correo electrónico suministrado por la empresa remitido por el Fondo de Riesgos Laborales, que contiene la información diligenciada en el formulario AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST realizado bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la misma.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

	empresa o entidad es creada durante el respectivo año». Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente. .	5. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos realizada por la Administrador de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, expedida de la vigencia 2022. <u>**O en su defecto y en atención de la circular 082 de diciembre del 2022:**</u> El oferente podrá entregar copia del reporte autoevaluación estándares mínimos, vigencia 2020, 2021 y 2022, enviado al correo electrónico suministrado por la empresa remitido por el Fondo de Riesgos Laborales, que contenga la información diligenciada en el formulario AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST realizado bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la misma. Así mismo, allegará certificación de autoevaluación de estándares mínimos realizada por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, expedida de la vigencia 2022.	
2	El contratista aceptará la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01956 del 25 de abril del 2018 expedida por la Policía Nacional específicamente el artículo 3 en donde es obligación de los visitantes bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo que accedan a cualquier tipo de centro de trabajo de la Policía Nacional.	**Documento a entregar:** • Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores. • Verificará la realización de las inducciones de peligros priorizados identificados en donde se realice la actividad desarrollada, lo anterior se evidencia mediante el diligenciamiento de las actas firmadas por los trabajadores que ejecuten el mismo. •	Durante la vigencia del contrato.
3	El contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social facultados en la Resolución 555 del 05/04/2023 " Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado" y en la Circular Externa 033 de 2022 "Instrucciones para la reducción del impacto frente a la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por la viruela símica"	**Documento para entregar:** 1. Cronograma de capacitación. 2. Actas de socialización.	Durante la vigencia del contrato.
4	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", por lo tanto: El contratista debe presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique los Procedimientos Operativos Normalizados (el antes, durante y después), así mismo relacionará los canales de comunicación.	**Documento para entregar:** Presenta Plan de Emergencia y Contingencia, específico de actuación para su actividad económica principal, deberá estar firmado por el representante legal y el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. Allegará soportes de socialización a todo el personal que desarrollará las actividades.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

	Plan de Emergencia y/o Contingencia firmado por un profesional en salud ocupacional con licencia vigente. (Anexar licencia).		
5	El Contratista debe realizar la matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales de los procesos concernientes a la actividad económica realizada dentro del punto de servicio, determinando de acuerdo con la jerarquía de los controles de prevención de accidentes y enfermedades laborales artículo 2.2.4.6.24 del decreto 1072 del 2015 Ministerio de Trabajo.	**Documento para entregar:** **1.** Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales de la actividad a desarrollar, firmado según alcance de licencia establecida en la Resolución 0312 de 2019 (técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo), con licencia vigente. **2.** Documento firmado por la Profesional o especialista en SST. **3.** Anexar licencia vigente.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar de acuerdo a la materialización de los peligros durante la vigencia del contrato.
6	Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante: numeral (9). "Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada", por lo tanto: El contratista deberá elaborar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos de las actividades a realizar objeto de este contrato, se deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación. Firmado por un profesional en SST con licencia vigente.	**Documento para entregar:** 1. Matriz de EPP (Elementos de protección personal), donde deberá contemplar la frecuencia de entrega. 2. Documento firmado por un profesional en SST con licencia vigente. 3. Así como, copia de la entrega de los EPP a los trabajadores, firmados por ellos y por el responsable del SG SST de la empresa contratista.	Al inicio del contrato debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.
7	Decreto 1072 de 2015. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la planilla y pago de la seguridad social de los trabajadores que realicen labores en los puntos de servicio de la Dirección de Bienestar Social y Familia que evidencie que está al día con la Seguridad Social.	**Documento a entregar:** Presentación actualizada de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes (Pila)	Durante la Ejecución del contrato, en un primer momento 30 días hábiles posteriores al inicio, posteriormente los primeros 5 días hábiles del mes.
8	El contratista deberá cumplir con lo establecido en: • Ley 2050 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito" • Ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones". • Decreto No. 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". • Resolución No.1447 de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". • Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" artículo 32 "Plan Estratégico de Seguridad Vial". • Resolución No. 040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes	**Documento a entregar:** 1. Plan Estratégico de Seguridad Vial, debe ser firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo del oferente o consorciados. 2. Copia del Certificado de revisión tecno mecánica. 3. Copia del SOAT 4. Copia licencia de conducción Nota: anexar los documentos actualizados de cada uno los vehículos y del personal con los que prestan el servicio.	Al inicio del contrato debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato

	Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".		
9	**Exámenes ocupacionales** De acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: "Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares".	**Documentos a entregar:** Adjuntará documento comprometiéndose a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación y así mismo el cumplimiento de aptitud médica para la realización de actividades.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato.
	Esquema de Vacunación: El contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas normativas anexará el esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la presentación del servicio a la institución.	**Documentos a entregar:** Adjuntará esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato
	Plan de Capacitación: El contratista entregará al supervisor del contrato el cronograma de capacitación, en donde se contemplará las temáticas tales como: los cinco momentos de lavado de manos, seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, reporte de accidente, incidentes y enfermedades laborales, entre otros.	**Documentos a entregar** 1. Cronograma de Capacitaciones.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.
	Protocolo de Limpieza y desinfección: Limpieza y desinfección de superficies y áreas: La limpieza y desinfección de superficies y áreas se debe realizar en forma permanente de acuerdo con el programa de limpieza y desinfección de la institución. Los mesones deben ser lavados y desinfectados al finalizar las labores de inspección de cada cadáver o grupos de cadáveres o restos óseos. Se debe contar con los mecanismos y protocolos necesarios para la contención de derrames.	**Documentos a entregar:** Protocolo de limpieza y desinfección	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

Item	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega
1	El contratista, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial	El contratista realizará informe frente a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente contrato, documento debe ser firmado por el representante legal y el Profesional o Especialista SST.	Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de tramitar la factura.

	y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo"		

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA
Cedula de Ciudadanía No.CC 19269856 de Bogotá
Representante Legal de la **ASCENSION S A NIT: 830087666-1**

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: CT. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE

Fecha elaboración: 6/12/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 3 "PROPUESTA ECONÓMICA"

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO OFERTADO, EXENTO DE IVA
1	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$6.390.700
2	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$6.390.700
3	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$3.161.520

4	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$3.161.520
5	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$1.545.900
6	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$1.545.900
7	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación	1	$1.545.900

				profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"		
8	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de	1	$1.545.900

				2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"		

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA
Cedula de Ciudadanía No.CC 19269856 de Bogotá
Representante Legal de la **ASCENSION S A NIT: 830087666-1**

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: CT. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Juridicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 6/12/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545 – 1-8-NT CO - SC 6545-1-8-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA